

CONVENIO EDUCACIONAL
INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX
Y

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EMPRESA CITIBANK N.A

En Santiago de Chile, a 31 de enero de 2019, entre el INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX, Corporación de Derecho Privado del giro institutos profesionales, rol único tributario N° 82.920.700-1, representado por el señor Mario Merino Gamé, cédula de identidad N° 7.537.492-5, chileno, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1476, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "IGS", por una parte, y, por la otra, el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EMPRESA CITIBANK N.A, rol único tributario N° 65.777.710-2, representada por Juan Carlos Zapata Rojas, cédula de identidad N° 10.050.109-0, chileno, ambos domiciliados en calle Santa Rosa N° 17, oficina N° 71, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "el Sindicato", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux es una corporación de educación superior que imparte carreras profesionales y técnicas orientadas a brindar a sus alumnos una formación especializada en finanzas aplicadas, con el objetivo de formar capital humano especializado para el sector bancario y financiero.

SEGUNDO: El Sindicato declara que el objetivo final del presente Convenio es crear las instancias que permitan a sus afiliados, hijos, cónyuges y convivientes civiles de estos, desarrollar las aptitudes y destrezas personales que contribuyan a su perfeccionamiento profesional.

El IGS, por su parte, tiene especial interés en facilitar a las personas referidas el acceso a las Carreras Técnicas y Profesionales que imparte en sus distintas modalidades y jornadas.

TERCERO: Por este acto el Sindicato y el IGS vienen en suscribir el presente Convenio, el cual comenzará a regir el 31 de enero de 2019 y durante su vigencia permitirá a los afiliados, sus hijos, cónyuges y convivientes civiles, acceder a cursar las Carreras Técnicas y Profesionales que imparte en sus distintas modalidades y jornadas, bajo las condiciones y aranceles preferenciales que se especifican en la Cláusula Quinta siguiente.

CUARTO: Los beneficiarios del presente Convenio, una vez matriculados en alguna Carrera del IGS, quedarán sujetos a todas las obligaciones establecidas en la reglamentación interna del IGS.

QUINTO: El IGS otorgará los beneficios que se describen más adelante a los afiliados al Sindicato, a sus hijos, cónyuges y convivientes civiles, que ingresen a cursar alguna de las Carreras Técnicas o Profesionales que imparte en sus distintas modalidades y jornadas. El beneficio correspondiente se hará efectivo mediante la presentación y entrega al momento de la matrícula del Certificado de Afiliación emitido por el Sindicato con no más de treinta días de anticipación, en el caso del Afiliado. Para el caso del(a) cónyuge, conviviente civil e/o hijos, se debe además presentar el Certificado que acredite el estado civil correspondiente, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Beneficios:

1. Beca del 100% del valor de la Matrícula.
2. Beca de un 15% del Arancel de la Carrera, durante toda la duración de ésta.

SEXTO: Los beneficios deben invocarse exclusivamente al momento de la matrícula y se aplicarán sobre los valores contenidos en el Decreto de Aranceles vigente al momento de la matrícula.





SÉPTIMO: El Sindicato se compromete a difundir e informar a todos los miembros de su organización los beneficios del presente Convenio.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el Sindicato no se constituye por este acto, en avalista ni codeudor solidario de su personal y demás beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de todas las obligaciones que asuman con el IGS, hasta la total extinción de cada una de ellas.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, enviado al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con a lo menos treinta días de anticipación.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en dos (2) dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MARIO MERINO GAMÉ
RECTOR

Instituto de Estudios Bancarios
Guillermo Subercaseaux

JUAN CARLOS ZAPATA ROJAS
PRESIDENTE

Sindicato Nacional de Trabajadores de
Empresa Citibank N.Å